

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE NO OBLIGATORIAS PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO A LA COMARCA DEL SOLSONÈS, CURSO 2016-2017

1. OBJETO

El objeto de estas bases es el otorgamiento de ayudas de transporte no obligatorias a los alumnos escolarizados en centros escolares de educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria obligatoria (ESO) para el curso 2016-2017, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en educación obligatoria y de acuerdo con el convenio firmado con el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

Pueden solicitar la ayuda:

2.1. Los alumnos escolarizados en centros escolares públicos y privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria (ESO) que tengan oferta educativa en su municipio y que puedan hacer uso del servicio de transporte escolar colectivo que ofrece el Consell Comarcal del Solsonès y tengan más de 3 km del domicilio al centro escolar.

Para "Poder hacer uso del servicio de transporte escolar colectivo" se entiende que son aquellos alumnos que dispongan de una parada de servicio de transporte escolar cercana a su domicilio, es decir transporte escolar colectivo.

2.2. Los alumnos escolarizados en centros escolares públicos y privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria (ESO) que tengan oferta educativa en su municipio, pero que no les sea posible utilizar el transporte escolar colectivo, y tengan más de 3 km del domicilio al centro escolar.

Se entenderá que no les es posible utilizar el transporte escolar colectivo a todos aquellos alumnos que no dispongan de una parada de servicio de transporte escolar próxima a su domicilio, por lo tanto la ayuda será individual de desplazamiento.

2.3. Así mismo, el alumno solicitante de la ayuda tendrá que ir al centro propuesto por el Departament d'Ensenyament, o excepcionalmente, al centro escolar más próximo a su domicilio.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 El Consell Comarcal del Solsonès publicará el edicto correspondiente de estas bases al BOP, al tablón de anuncios y hará una referencia al DOGC de acuerdo con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por un plazo de 20 días hábiles a los efectos de su exposición pública. Las mencionadas bases y convocatoria serán publicadas también en la sede electrónica de la entidad: <https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones>.

Se informará de la convocatoria a todos los centros educativos, estos deberán comunicarlo a las familias interesadas.

3.2 El plazo máximo de presentación de solicitudes, será el día **31 de mayo de 2016**. Sin embargo, las solicitudes que lleguen al Consell Comarcal del Solsonès más allá del día fijado como fecha máxima serán tratadas como fuera de plazo y serán valoradas si

la disponibilidad económica, después de atender las presentadas dentro del plazo, lo permite.

Con carácter extraordinario se podrá pedir la ayuda posteriormente al plazo indicado, o bien solicitar una revisión de la ayuda, siempre que supongan alumnos de nueva matriculación. Se admitirán las solicitudes correspondientes a nuevas matrículas hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de matriculación. En estos casos, los centros docentes presentarán al registro general del Consell Comarcal del Solsonès las solicitudes junto con el resguardo de matrícula.

Estas solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por uno de los padres o tutores del niño, según el modelo facilitado por el Consell Comarcal, y con toda la documentación requerida, serán recogidas por los centros educativos.

Los centros educativos tienen que presentar al Consell Comarcal del Solsonès todas las solicitudes junto con una relación nominal del alumnado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consell Comarcal del Solsonès las revisará y reclamará la documentación que carezca, subsanaciones y/o aclaraciones a la persona solicitante mediante correo certificado o por otra vía que garantice su recepción. La persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación para subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos o requeridos, con indicación que, si no se hace, se considera que desiste de su petición.

Las solicitudes serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès.

El Consell Comarcal del Solsonès se reserva el derecho de verificar los datos a lo largo del curso escolar.

En el caso de que hubiera un cambio de padrón y de residencia habitual, el interesado tendrá que comunicarlo al centro escolar y este último al Consell Comarcal, aportando la documentación acreditativa de este cambio. En todo caso habrá que valorar esta modificación de acuerdo con las presentes bases.

En cuanto al transporte escolar colectivo, el Consell Comarcal llevará a cabo un control diario de su uso, por parte de aquellos alumnos que tienen derecho. Así mismo, aquellos alumnos que no hagan uso de este servicio durante 15 días lectivos consecutivos, sin la oportuna justificación perderán su derecho a la reserva de la plaza de transporte.

En cuanto a las ayudas individuales de desplazamiento, los centros educativos mensualmente facilitarán al Consell Comarcal una lista de los alumnos que han asistido en la escuela durante este periodo (mes). Así pues, la ayuda sólo se concederá a los alumnos por los días de asistencia efectiva a la escuela.

Vehículo particular. Para homogeneizar la justificación del gasto, se contabilizará por un máximo de 2 viajes (mañana ida y tarde vuelta).

La solicitud será única por el total de hermanos que vayan al mismo centro escolar.

4. SOLICITUDES

4.1 Los interesados en esta convocatoria deberán presentar a la dirección del centro la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo, debidamente cumplimentada y firmada por los padres o tutores legales del alumno.
- Certificado de empadronamiento e informe de residencia habitual de lunes a viernes (original o copia compulsada).
- En caso de ayuda individual de desplazamiento, datos bancarios (incluidas en el impreso de solicitud).

4.2 La dirección del centro escolar tendrá que presentar al Consell Comarcal la relación global de solicitantes de ayudas de transporte con toda la documentación requerida para cada solicitud.

Así mismo, es obligación de los beneficiarios facilitar toda la información y la documentación que, si procede, les requiera el Consell Comarcal o el Departament d'Ensenyament, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes y el resto de órganos competentes.

El Departament d'Ensenyament puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas para comprobar el cumplimiento de estas bases.

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN

5.1. Transporte escolar colectivo.

Los alumnos que soliciten esta ayuda deberán satisfacer al Consell Comarcal del Solsonès la cantidad de 1,5 € por alumno/día, el 2º hermano 1 €/día y a partir del 3º hermano 0,5 €/día.

5.2 Ayudas individuales de desplazamiento

Los alumnos que no tengan una parada cercana a su domicilio y tengan más de 3 km del domicilio al centro escolar, tendrán derecho a la ayuda individual de desplazamiento. Cuando se trate de varios hermanos que tengan derecho a esta ayuda, se concederá una única ayuda por familia.

6. PAGO DE LAS AYUDAS

6.1 Transporte escolar colectivo. Los importes señalados en el apartado 5.1 de las presentes bases serán pagados al Consell Comarcal.

Con carácter mensual se hará entrega a los usuarios de las cantidades a abonar al Consell Comarcal por estos según lo dispuesto en las presentes bases, de conformidad con la relación de alumnos y uso efectivo del servicio que facilite al acompañante en el servicio de transporte escolar.

6.2 Ayudas individuales de desplazamiento

El importe de las ayudas individuales de desplazamiento será el resultante de multiplicar por dos los kilómetros diarios en un sentido, por los días de asistencia efectiva a la escuela y por el precio propuesto por el Departament d'Ensenyament.

El pago de las ayudas individuales de desplazamiento se hará directamente a las familias beneficiarias, a la cuenta corriente facilitada por estas y una vez el Consell Comarcal disponga de la ayuda que por este concepto le otorga la Generalitat de Catalunya.

7. OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

7.1 Estas ayudas provienen de las aportaciones que realiza el Departament de d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y que se reflejan a la partida 2016.1.326.48900 del presupuesto del Consell Comarcal del Solsonès.

7.2 El otorgamiento de las ayudas lo resolverá la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès de acuerdo con el informe previo elaborado por el Área de Educación de este Consell Comarcal.

7.3 Las concesiones y denegaciones se comunicarán directamente al solicitante y también en los centros educativos.

7.4 La resolución de las ayudas se otorgará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de solicitudes al Consell Comarcal del Solsonès por parte de los centros educativos.

8. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Cualquier duda de interpretación de estas bases será resuelta por el Consell Comarcal del Solsonès.

9. DENEGACIÓN Y REVOCACIÓN

El Consell Comarcal del Solsonès podrá denegar o revocar la ayuda si las familias o el alumnado incumplieran alguno o algunos de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho a la ayuda.
- Falsedad en la documentación presentada.
- Expulsión del transporte escolar colectivo.
- No hacer uso del servicio de transporte escolar colectivo durante quince días lectivos consecutivos sin la debida justificación.
- La carencia de pago de lo señalado en el apartado 5.1 de estas bases.

10. TRATAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, cabe informar que los datos de carácter personal que se tienen que facilitar para la obtención de estas ayudas se tienen que incluir en el sistema de tratamiento de datos del Consell Comarcal del Solsonès, y tienen como finalidad la valoración del acceso a las ayudas.

11. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos a la Ley general de subvenciones. El extracto de la convocatoria se publicará al BOP de Lleida.

El Consell Comarcal del Solsonès publicará en su web las bases y convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, los beneficiarios y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.

